Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00163

Demandante: MANOLO HUMBERTO CARDENAS SUAREZ

Demandado: GASEOSAS RIO LIMITADA Decisión: ADMITE DEMANDA/ C-1



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Trece (13) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda de Restitución de Inmueble de la referencia, promovida por el señor MANOLO HUMBERTO CARDENAS SUAREZ identificado con C.C. 1.121.199.032 contra "GASEOSAS RIO LIMITADA con Nit. No.800.216.414-6 Representada Legalmente por JOSE FERNANDO IRAGORRI LOPEZ, para que sea declarada la terminación del contrato de arrendamiento celebrado el día primero (01) de junio de Dos Mil Dieciséis (2016) y, en consecuencia, la restitución del inmueble ubicado en la carrera 7 No.10-98/102 de esta ciudad, con memorial de subsanación, presentado en tiempo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 384 del C.G.P., el Despacho:

## **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda de restitución de inmueble promovida por el señor MANOLO HUMBERTO CARDENAS SUAREZ identificado con C.C. 1.121.199.032 contra "GASEOSAS RIO LIMITADA" con Nit. 800.216.414-6 Representada Legalmente por JOSE FERNANDO IRAGORRI LOPEZ como arrendataria del inmueble ubicado en la carrera 7 No.10-98/102 de esta ciudad, por la causal de mora en el pago del canon de arrendamiento, conforme lo mencionado en los hechos de la demanda.

**NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, y súrtase el traslado de ley, a fin de que, si a bien lo estima pertinente se pronuncie sobre las pretensiones y hechos de la demanda, además, ejerza su derecho de defensa y contradicción; quien no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los cánones adeudados de acuerdo a lo señalado en la demanda y los documentos adjuntos a esta, o por el contrario, presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondiente a los tres últimos periodos o si fuere el caso las correspondientes consignaciones a favor del arrendador por los mismos periodos, conforme lo disponen los artículos 289 y siguientes, el artículo 384 numeral segundo del parágrafo 2 del C.G.P.

- 2. **DESE** al presente proceso el trámite contemplado en el artículo 384 del CGP.
- 3. RECONOCESE personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso en calidad de demandante a MANOLO HUMBERTO CARDENAS SUAREZ identificado con C.C. 1.121.199.032, y al abogado LERMAN PERALTA BARRERA como su apoderado judicial en los términos y efectos del poder legalmente conferido. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLEN DE DA ROSA Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 14 de octubre de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 83.

## Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41eb0a19f066e3d0be95700746f05dd33458d047ca791815b9f25d89f0d1e166

Documento generado en 13/10/2021 05:09:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica